



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Andrés Felipe Villa Fonseca, en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y defensa.

Por considerar necesaria su intervención en la presente actuación, vincúlese a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de esa misma ciudad. Igualmente convóquese a las demás partes e intervinientes dentro de la actuación disciplinaria que acá se cuestiona.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, modificado

por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, toda vez que el reproche involucra al Consejo Superior de la Judicatura.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria